



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	16 DE JUNIO DE 2001	Suplemento 6133
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No.15818

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 621, 650 Y 661 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 8 Y 23 FRACCION XXV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo publicado en el suplemento al Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6088 de fecha 10 de enero del 2001, se nombró al **C. LIC. DAVID NOE VIDAL CORDOVA**, como Representante Obrero ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de los Sindicatos de Trabajadores y Patronos registrados conforme a la Ley, Trabajadores Libres o no Sindicalizados, para el período comprendido del 02 de enero del 2001 al 31 de diciembre del 2006; y al **C. DANIEL DE LA CRUZ HERNANDEZ**, como Representante Suplente, esto en razón que de conformidad con los artículos 648, 650, 653, 654, 655 y 656 de la Ley Federal del Trabajo las representaciones obreras y patronales no nombraron a su respectivos representantes ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en la fecha que señalaba la convocatoria que fue emitida para tal efecto.

SEGUNDO.- Que mediante escritos dirigidos al C. Gobernador del Estado, mismos que fueron turnados a la Secretaría de Gobierno, los CC. **CUTBERTO DE LA CRUZ ARELLANO, HECTOR SASTRE GARCIA**, Secretario

General y Secretario de Organización, respectivamente, de la Federación de Trabajadores del Estado de Tabasco CTM; CC. ROMAN MAYO LEON y FREDDY SANTIAGO GALLEGOS, Secretario General y Secretario de Organización de la Federación Obrera Revolucionaria del Estado de Tabasco; y los CC. JOSE LUIS RODRIGUEZ BALLINA, JOSE CANABAL HERNANDEZ, ENRIQUE MOSCOSO CABRERA y RAMON SERRA SOLIS, Secretario General, Secretario de Organización y Propaganda, Secretario de Actas y Acuerdos, Secretario de Acción Juvenil de la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Tabasco respectivamente, con sus correspondientes escritos, mediante los cuales INTERPONEN REVOCACION del nombramiento del representante obrero ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y su suplente.

TERCERO.- Que con fecha 28 de marzo del año 2001, el C. Gobernador del Estado, remite al C. Secretario de Gobierno los escritos presentados por las Organizaciones Obreras señaladas en el considerando anterior y a su vez le instruye para que de conformidad con los artículos 669 de la Ley Federal del Trabajo, 3. 23, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, 9 fracciones XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se proceda a realizar los trámites para comprobar si de acuerdo a los padrones y trabajadores existentes reúnen los porcentajes que exige la fracción III del artículo 669 de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO.- Que mediante Acuerdo de fecha 30 de marzo del año 2000, la Secretaría de Gobierno tiene por recibido los escritos enviados al C. Gobernador del Estado por las diversas Organizaciones Obreras, mediante los cuales INTERPONEN REVOCACION, del nombramiento del Representante Obrero, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y su suplente, por lo que la Secretaría de Gobierno, se aboca al conocimiento del presente asunto y admite la Revocación interpuesta por las Organizaciones Obreras y en cumplimiento de lo establecido por la fracción III del artículo 669 de la Ley Federal del Trabajo, ordenó girar oficio a la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, para que informara cuantos padrones o trabajadores existen debidamente inscritos y los porcentajes que tienen las Organizaciones Obreras siguientes: Federación de Trabajadores del Estado de Tabasco CTM; Federación Obrera Revolucionaria del Estado de Tabasco; Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Tabasco y Federación de Trabajadores y Obreros de Tabasco.

Por lo que con fecha 30 de marzo del año 2001, mediante oficio número 1740 signado por el C. Secretario de Gobierno, le solicita a la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, informe a la Secretaría de Gobierno cuantos padrones y trabajadores se encuentran debidamente inscritos y los porcentajes que tienen las Organizaciones Obreras antes señaladas.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo solicitado por el C. Secretario de Gobierno, en el oficio número 1740 la Subsecretaria del Trabajo y Previsión Social, informa que una vez remitido por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, los padrones y trabajadores sindicalizados adheridos a las agrupaciones obreras; C.T.M., C.R.O.C. y F.O.R.E.T., y del análisis respectivo se confirman que éstas agrupan a 10,326 (diez mil trescientos veintiséis) trabajadores, cantidad que supera las dos terceras partes del total de los trabajadores agremiados y que por lo mismo se cubre el requisito que establece la fracción I del Artículo 669 de la ley Federal del Trabajo, por lo que en relación de la fracción III del artículo antes citado del mismo ordenamiento federal y habiéndose verificado el porcentaje de trabajadores que exige el citado numeral lo correcto es que se proceda a la revocación del nombramiento del Representante Obrero, así como su Suplente; los CC. NOE VIDAL CORDOVA y DANIEL DE LA CRUZ HERNANDEZ respectivamente. Así mismo como se tiene por presentados a los representantes de las agrupaciones obreras C.R.O.C., F.O.R.E.T. y C.T.M., mediante oficio número SG/059/2001, por el que proponen se nombre a los CC. JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO y PABLO MÉNDEZ VALENCIA, como representante propietario y suplente respectivamente, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco; cediéndoles facultades para todos los efectos legales correspondientes.

He tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 669 fracciones I y III de la Ley Federal del Trabajo se revocan los nombramientos de los CC. **DAVID NOE VIDAL CORDOVA** y **DANIEL DE LA CRUZ HERNANDEZ**, como Representante Obrero Propietario y Suplente respectivamente, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, mismos que ejercerían sus funciones en el periodo comprendido del 2 de enero del 2001 al 31 de diciembre del 2006.

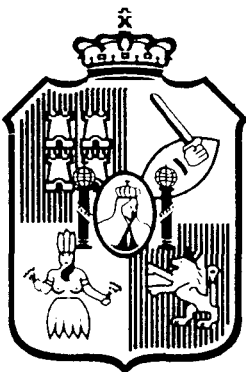
SEGUNDO.- Se nombra al **C. JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO**, como Representante Obrero Propietario ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y al **C. PABLO MENDEZ VALENCIA**, como Representante Suplente, para el periodo comprendido a partir del día de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre del 2006.
Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.